

## **Nro.274/2019 de Sesión Extraordinaria.**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión extraordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM y debido a la renuncia del profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, que surtió efectos desde el uno de junio del presente año y durante la ausencia de nombramiento del Director Presidente del ISBM, por parte de las nuevas autoridades del Órgano Ejecutivo, asumió en los términos establecidos en la Ley del ISBM, a partir del 01 de junio de 2019, razón por la que da apertura y preside la misma en tal calidad, mientras se nombra al nuevo Director Presidente. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera Directora Suplente designada por el MINEDUCYT, en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, quien asumió en funciones la Presidencia; licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, Segunda Directora Propietaria designada por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT, según Decreto Número 44 del Consejo de Ministros; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **Francisco Cruz Martínez** y **Héctor Antonio Yanes**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes, el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### **Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la

sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan al

Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión por compromisos laborales, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Suplente** electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de incapacidad por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

#### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Autorización para iniciar proceso de Contratación Directa Nro. 001/2019-ISBM según el artículo 72 literal c) de la LACAP, y nombramiento de su Comisión de Evaluación de Ofertas.
4. Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios" del Presupuesto Institucional del ejercicio financiero fiscal 2019 del ISBM.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta de forma unánime, con nueve votos favorables, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

#### **Punto Tres: Autorización para iniciar proceso de Contratación Directa Nro. 001/2019-ISBM según el artículo 72 literal c) de la LACAP, y nombramiento de su Comisión de Evaluación de Ofertas.**

El Director Presidente en funciones informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presentó una solicitud de autorización para iniciar proceso de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Contratación Directa Nro. 001/2019-ISBM según el artículo 72 literal c) de la LACAP, y nombramiento de su Comisión de Evaluación de Ofertas.

Explicado lo anterior, se procedió a su lectura, así:

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 011/2019-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019**”, la cual quedó en firme éste día con la notificación de la resolución final del recurso de revisión interpuesto por uno de los ofertantes del ítem Nro. 1, se declararon desiertos por primera vez los siguientes ítems:

Porque las ofertas recibidas no cumplieron con los requisitos establecidos en la Base de Licitación:

| Nro. DE ÍTEM | SERVICIO SOLICITADO | DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO                         | CANTIDAD DE PROVEEDORES | MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO | MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 EN US\$ IVA INCLUIDO |
|--------------|---------------------|---|-------------------------|---|---|
| 1            | HEMODIÁLISIS        | ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. | 1                       | \$110,000.00                              | \$660,000.00  |

Porque no se recibieron ofertas:

| Nro. DE ÍTEM | SERVICIO SOLICITADO | DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO   | CANTIDAD DE PROVEEDORES | MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO | MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 EN US\$ IVA INCLUIDO |
|--------------|---------------------|---|-------------------------|---|---|
| 2            | HEMODIÁLISIS        | DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE EL SALVADOR, C.A. | 1                       | \$30,000.00                               | \$180,000.00  |

El 21 de junio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el trámite de Contratación Directa de suministro de servicios de hemodiálisis para la población usuaria del ISBM en el municipio de Cojutepeque Departamento de Cuscatlán, para el período comprendido de julio a diciembre de 2019, siendo el monto total presupuestado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250,200.00)**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ÍTEM | SERVICIO SOLICITADO | DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO   | CANTIDAD DE PROVEEDORES | MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO | MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 EN US\$ IVA INCLUIDO |
|--------------|---------------------|---|-------------------------|---|---|
| 1            | HEMODIÁLISIS        | DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE EL SALVADOR, C.A. | 1                       | \$41,700.00                               | \$250,200.00  |

De acuerdo a la justificación técnica emitida por la Dra. #####, Supervisora de Apoyo Medico Hospitalario de la División de Supervisión y Control, la demanda de los servicios de Hemodiálisis por parte de la población usuaria ha ido en incremento a lo largo de los años, y brindar la cobertura de este servicio a los usuarios, es de carácter primordial, ya que con ella se garantiza

la vida de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica, considerando que no se cuenta con el total de Hospitales proveedores del Sistema Nacional de Salud para la cobertura de las mismas, es necesario también cubrir los servicios con la contratación de centros privados.

Actualmente, el ISBM cuenta con seis centros de atención para la cobertura de los servicios de hemodiálisis: dos clínicas privadas, dos hospitales nacionales, un hospital privado y un centro de hemodiálisis. En el caso del centro de hemodiálisis, Medical Service, es el centro con el mayor número de pacientes, siendo el total 89 pacientes, provenientes de las tres regiones del país. Los otros centros de atención dan la cobertura al resto de pacientes con enfermedad renal crónica con necesidad de tratamiento dialítico.

Al no contar con el centro antes mencionado, debido a la finalización de la prórroga en el mes de junio y a la declaratoria de desierto por primera vez de la Licitación Pública Nro. 011/2019-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019”, se debe de garantizar las atenciones al total de pacientes a los cuales se les brindaba el servicio en Medical Service, siendo el total de usuarios del ISBM por regiones el siguiente (Cuadro UNO):

CUADRO UNO.  
TOTAL DE USUARIOS CON TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS EN MEDICAL SERVICE POR REGIÓN

| REGION        | NÚMERO DE PACIENTES |
|---------------|---------------------|
| OCCIDENTE     | 1                   |
| CENTRAL       | 24                  |
| METROPOLITANA | 28                  |
| PARACENTRAL   | 34                  |
| ORIENTE       | 2                   |
| TOTAL         | 89                  |

Como puede observarse en la Zona Paracentral, se encuentra la mayor cantidad de pacientes (34 pacientes) con tratamiento dialítico, motivo por el cual para el año 2019, se proyectó la contratación de un Centro de Hemodiálisis en el Municipio de Cojutepeque, lo cual fue gestionado en el proceso de Licitación anteriormente mencionado, en el cual pese a que UACI, observó las reglas para incentivar competencia, a través de la publicación de la convocatoria al mismo, no se recibieron ofertas, siendo declarado desierto primera vez, el servicio requerido.

Los 34 pacientes, totalizan una cantidad considerable de tratamientos dialíticos, que erogan un costo, que se detalla en el cuadro siguiente (Cuadro DOS):

CUADRO DOS.

| Nro * | TOTAL DE HEMODIÁLISIS<br>PROYECTADAS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 | COSTO TOTAL |
|-------|---|-------------|
| 1     | 48  | \$ 6,240.00 |
| 2     | 72  | \$ 9,360.00 |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|    |      |               |
|----|------|---------------|
| 3  | 72   | \$ 9,360.00   |
| 4  | 48   | \$ 6,240.00   |
| 5  | 48   | \$ 6,240.00   |
| 6  | 72   | \$ 9,360.00   |
| 7  | 72   | \$ 9,360.00   |
| 8  | 48   | \$ 6,240.00   |
| 9  | 48   | \$ 6,240.00   |
| 10 | 72   | \$ 9,360.00   |
| 11 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 12 | 72   | \$ 9,360.00   |
| 13 | 72   | \$ 9,360.00   |
| 14 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 15 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 16 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 17 | 72   | \$ 9,360.00   |
| 18 | 72   | \$ 9,360.00   |
| 19 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 20 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 21 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 22 | 72   | \$ 9,360.00   |
| 23 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 24 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 25 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 26 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 27 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 28 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 29 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 30 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 31 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 32 | 48   | \$ 6,240.00   |
| 33 | 72   | \$ 9,360.00   |
| 34 | 72   | \$ 9,360.00   |
|    | 1920 | \$ 249,600.00 |

\* Se identificó con correlativo a los pacientes que reciben el servicio y se realizó proyección de necesidad según los históricos de consumo de cada uno.

Para garantizar la cobertura de tratamientos dialíticos del resto de pacientes, se ha distribuido en los centros de atención antes mencionados, evidenciando la necesidad de dar cobertura a la región paracentral, se solicita de la manera más atenta gestionar en carácter de urgente la contratación de proveedor de servicios de Hemodiálisis, para la continuidad de los servicios, ya que, de no garantizar las atenciones antes descritas, se pone en riesgo la vida de los pacientes con tratamiento dialítico; siendo de vital importancia.

Al revisar los registros sobre la prestación de servicios, se verifica que durante el período 2016-2017, la cobertura de los usuarios de la zona paracentral, se brindó a través del Hospital Guadalupano, quien estableció dentro su oferta hospitalaria los servicios de hemodiálisis, obteniendo dicho proveedor una calificación de excelente, además según constan en el sitio web del Consejo Superior de Salud Pública <http://cssp.gob.sv/establecimientos/faces/mapa.xhtml>, que el único establecimiento inscrito en dicho municipio es el CENTRO DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL GUADALUPANO, por lo cual podría procederse a una Contratación Directa con dicho Centro para garantizar la salud y vida de los usuarios que se verán afectados por los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública Nro. 011/2019-ISBM.

Además, se anexó la impresión del sitio web consultado.

La UACI, luego de verificar la documentación antes descrita determinó que es factible autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa antes relacionado de acuerdo a los artículos 40

literal c) y 72 literal c) de la LACAP, que es aplicable conforme a lo establecido por la Honorable Sala de lo Constitucional quien mediante Sentencia Definitiva en el proceso de

Inconstitucionalidad de referencia 67-2015, en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en resumen estableció: “esta Sala estima oportuno reiterar que la contratación puede operar en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta sumamente difícil convocar a un proceso de licitación por estar comprometido el interés público. También se reitera que la contratación directa deberá **basarse en elementos objetivos y mostrar algún grado de publicidad que permita identificar los criterios que la administración tuvo en consideración para escoger a su contratante.** Para ello, deben establecerse previamente las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del contrato, motivar la decisión de contratar y publicar tal decisión. Y, como cualquier otro medio de contratación pública, sujetarse a los principios de transparencia y eficiencia arriba abordados, así como a los demás principios contemplados en el art. 1. inc. 2° LACAP” y en ese sentido consta en la justificación técnica que la necesidad de contratar los servicios en el municipio de Cojutepeque responde a criterios objetivos basados en datos estadísticos sobre la atención a los usuarios que sufren de enfermedad renal y además según la justificación técnica consta en el sitio web de consulta dispuesto por el Consejo Superior de Salud Pública, ente que autoriza y vigila los establecimientos de salud según el artículo 68 de la Constitución de República, que el único establecimiento inscrito en dicho municipio es el CENTRO DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL GUADALUPANO.

Además, verificó que en situaciones similares, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitió en el Amparo de referencia 701-2016, Sentencia Definitiva el día dos de julio de dos mil dieciocho en la cual estableció: “En relación con el contenido del derecho a la salud, en los citados Amps. 674-2006 y 166-2009 se desarrollaron tres aspectos que integran su ámbito de protección: **(i) la adopción de medidas para su conservación, de ahí que, desde el punto de vista positivo, se deban implementar medidas que prevengan cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición y, desde el punto de vista negativo, se debe impedir la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; (ii) la asistencia médica, en cuanto debe garantizarse a toda persona el acceso al sistema o red de servicios de salud; y (iii) la vigilancia de los servicios de salud, lo cual implica la creación de las instituciones y los mecanismos que controlen la seguridad e higiene de las actividades profesionales vinculadas con la salud**”, por lo que como puede observarse el inicio del proceso solicitado por la Sub Dirección de Salud, se enmarca en el deber que tiene el Instituto de garantizar el derecho a la salud de los usuarios conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República y artículo 2 de la Ley del ISBM, debido a que esta medida permitirá el acceso a los servicios de forma oportuna.

Por tanto, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Reglamento de la referida Ley se recomienda al Consejo Directivo, autorizar el inicio del proceso de Contratación antes descrito, para lo cual deberá facultarse al Director Presidente en Funciones para emitir Resolución Razonada conforme a lo establecido en los artículos 71 de la LACAP y 41, 66 y 67 del RELACAP.

Además, no obstante el nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas para los procesos de Libre Gestión y Contratación Directa es potestativo, por la complejidad de los servicios y los montos a contratar la UACI recomienda el nombramiento de una Comisión de Evaluación de Ofertas de conformidad al artículo 20 de la LACAP, según el detalle establecido en la recomendación del presente documento.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250,200.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM y los artículos 20, 40 literal c), 71 y 72 literal “c” de la LACAP; 41, 62, 66, 67 y 69 del RELACAP; Sentencias Definitivas en los procesos de Inconstitucionalidad de referencia 67-2015 y Amparo de referencia 701-2016, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa Nro. 001/2019-ISBM** denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019” conforme a lo establecido en el artículo 72 literal “c” de la LACAP con el CENTRO DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL GUADALUPANO, único establecimiento registrado en dicho municipio según constan en el sitio web del Consejo Superior de Salud Pública de acuerdo a requerimiento suscrito por el Sub Director de Salud, Dr. ##### y el Jefe de la División de Servicios de Salud, Dr. ##### y justificación técnica emitida por la Dra. #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario de la División de Supervisión y Control, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la Comisión de Evaluación de Oferta** para la contratación directa arriba descrita, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la UACI** las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.
- IV. Autorizar** al Director Presidente en funciones para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.
- V. Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a fin de iniciar los procesos de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad



III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.

IV. **Autorizar al Director Presidente en funciones** para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.

V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a fin de iniciar los procesos de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

**Punto Cuatro: Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios” del Presupuesto Institucional del ejercicio financiero fiscal 2019 del ISBM.**

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad Financiera Institucional, solicitó incluir un Punto relativo a la autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios” del Presupuesto Institucional del ejercicio financiero fiscal 2019 del ISBM.

Explicado lo anterior, se procedió a su lectura, así:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad a lo establecido en el inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado se establece que: “Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.

Que según lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii), se establece que: “los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP**. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, AFI”.

Que el ISBM en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Financiero Fiscal 2019, en el

Rubro **51 “Remuneraciones”** de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos Hospitalarios”, cuenta con recursos disponibles por un monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$694,728.85)**, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante el período comprendido de mayo a junio de 2019, según el siguiente detalle:

| DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP)<br>DE LOS MESES DE MAYO A JUNIO DE 2019<br>EN EL RUBRO:<br>51-REMUNERACIONES DE LA UPLT 0201 “SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS” |                                   |                      |                      |                      |
|---|-----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo  |                                   | Mes/Año              | Mes/Año              | Total                |
|   |                                   | may-19               | jun-19               |                      |
| 0201  | Servicios Médicos y Hospitalarios | \$ 285,486.45        | \$ 409,242.40        | \$ 694,728.85        |
| <b>Total UP 02</b>  |                                   | <b>\$ 285,486.45</b> | <b>\$ 409,242.40</b> | <b>\$ 694,728.85</b> |

En fecha 21 de junio de 2019, se reunió el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, para conocer necesidades financieras del Área de Salud para el segundo semestre del año 2019, las cuales ascienden al monto de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,709,397.54)**, según informe presentado por el Sub Director de Salud, conforme al detalle siguiente:

| MONTO NECESARIO PARA PROCESOS  |                        |
|--|------------------------|
| HOSPITALES PRIVADOS CIERRE DE AÑO  | \$3,500,000.00         |
| FARMACIAS 2DO. PROCESO   | \$302,500.00           |
| FARMACIAS CIERRE DE AÑO  | \$1,900,000.00         |
| ESPECIALISTAS 2DO. PROCESO   | \$634,750.00           |
| LABORATORIO 2DO. PROCESO   | \$210,000.00           |
| LABORATORIO CIERRE DE AÑO  | \$70,000.00            |
| ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS  | \$2,492,147.54         |
| INSUMOS, EQUIPO MEDICO ODONTOLÓGICO  | \$200,000.00           |
| INCREMENTO DE MONTO HOSPITALES PÚBLICOS CIERRE DE AÑO  | \$2,400,000.00         |
| <b>TOTAL REQUERIDO =</b>   | <b>\$11,709,397.54</b> |
| DISPONIBILIDAD GENERADA POR EL SISTEMA   |                        |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA RUBRO 54   | \$600,576.87           |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA RUBRO 61 (ES NECESARIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA ASIGNACIÓN A OTRO ESPECIFICO) | \$2,885,119.20         |
| <b>TOTAL DISPONIBLE =</b>  | <b>\$3,485,696.07</b>  |
|  |                        |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 dela LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| <b>DIFERENCIA =</b> | <b>\$8,223,701.47</b> |
|---------------------|-----------------------|

En la referida reunión el Sub Director de Salud, manifestó que de los requerimientos anteriores a identificado 3 procesos prioritarios siendo estos los siguientes:

|                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| HOSPITALES PRIVADOS CIERRE DE AÑO | \$3,500,000.00        |
| FARMACIAS CIERRE DE AÑO           | \$1,900,000.00        |
| ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS       | \$2,492,147.54        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$7,892,147.54</b> |

Posterior a la solicitud efectuada por el Sub Director de Salud, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional dio a conocer las disponibilidades en las asignaciones presupuestarias del Rubro 51 "Remuneraciones" de la UPLT 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios", del período comprendido de mayo a junio de 2019, las cuales ascienden al total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$694,728.85) por lo que el doctor #####, Sub Director de Salud y el doctor #####, jefe de la División de Servicios de Salud, recomendaron que dichas economías de salarios se trasladen al Rubro 54 en el objeto específico de gastos 54501 Servicios Médicos, para gestionar proceso de contratación de Hospitales Privados; para lo cual solicitaron disponer del Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, por el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,569,155.37); estableciendo que en este momento no estiman procedente la compra de bienes inmuebles, con lo cual el ajuste a recomendar asciende al monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,263,884.22); asimismo manifestó el Jefe de la División de Servicios de Salud que cuenta con una disponibilidad en el Rubro 54 "Adquisición de Bienes y Servicios" de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600,576.87), por lo que con dicho monto puede cubrirse el requerimiento de contratación de hospitales privados.

En ese sentido, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, recomendó que se someta a consideración del Consejo Directivo, un Ajuste entre rubros de agrupación de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios" del Presupuesto Institucional 2019, por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,263,884.22), para reforzar el Rubro 54 "Adquisición de Bienes y Servicios" del área de salud.

Por lo que la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente al ajuste presupuestario con el objetivo de utilizar las economías de salarios de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios" generadas en el período comprendido de mayo a junio de 2019, asimismo ajustar las asignaciones correspondientes del

Rubro 61 "Inversiones en Activos Fijos" de la misma UPLT, por inmuebles que ya no serán

adquiridos por lo que el ajuste asciende a **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,263,884.22)**.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios” del Presupuesto Institucional 2019, por la cantidad total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,263,884.22)**, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, al ejercicio financiero fiscal 2019.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Finalizada la lectura de la solicitud el Directorio por unanimidad de nueve votos favorables, aprobó según recomendación.

**POR TANTO**, en atención a lo solicitado por la Unidad Financiera Institucional, previa gestión con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institución; y de conformidad al Romano “V” literal “C” Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios” del Presupuesto Institucional 2019**, por la cantidad total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,263,884.22)**, según el siguiente detalle:

| <b>SE DISMINUYE</b>           |  | <b>RUBRO</b> | <b>MONTO</b>          |
|-------------------------------|--|--------------|-----------------------|
| <b>Unidad Presupuestaria:</b> | <b>02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios</b> |              |                       |
| <b>Línea de Trabajo:</b>      | 2019-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios | 51           | \$694,728.85          |
|                               |  | 61           | \$2,569,155.37        |
|                               |  | <b>TOTAL</b> | <b>\$3,263,884.22</b> |
| <b>SE REFUERZA</b>            |  | <b>RUBRO</b> | <b>MONTO</b>          |
| <b>Unidad Presupuestaria:</b> | <b>02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios</b> |              |                       |
| <b>Línea de Trabajo:</b>      | 2019-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios | 54           | \$3,263,884.22        |
|                               |  | <b>TOTAL</b> | <b>\$3,263,884.22</b> |

- II. **Autorizar al Director Presidente en funciones**, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, al ejercicio financiero fiscal 2019.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Habiéndose concluido los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente en funciones consultó la disponibilidad de realizar la próxima sesión ordinaria hasta el día viernes 28 de junio de 2019, para poder conocer Puntos de UACI, cuyo plazo de espera es hasta la fecha de la sesión, escuchado lo anterior, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando el Director Presidente en funciones que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Presidente en funciones**

Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya  
**Directora Suplente por el Ministerio**

**de Educación, Ciencia y Tecnología**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el Ministerio**  
**de Educación, Ciencia y Tecnología**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el Ministerio**  
**de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el**  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del**  
**Ministerio de Educación, Ciencia y**  
**Tecnología**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**